

125a. sesión

Miércoles 2 de abril de 1980, a las 11.15 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

Homenaje a la memoria del Sr. Ton Duc Thang, Presidente de la República Socialista de Viet Nam

A propuesta del Presidente, los representantes guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Ton Duc Thang, Presidente de la República Socialista de Viet Nam.

Organización de los trabajos

1. El PRESIDENTE sugiere que la lista de oradores se cierre a las 16 horas.

Así queda acordado.

Informe de la Primera Comisión

2. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), en su calidad de Presidente de la Primera Comisión, formula una declaración en la que informa sobre la labor realizada por dicha Comisión (véase A/CONF.62/L.54).

Declaraciones sobre la segunda revisión del texto integrado oficioso para fines de negociación

3. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que la decisión de limitar el debate a comentarios sobre las fórmulas emanadas de las negociaciones realizadas en la primera

parte del presente período de sesiones dentro de un lapso de 10 minutos, inhibe a su delegación de expresar su pensamiento sobre cuestiones que, a su juicio, son de igual o mayor importancia y que no han sido satisfactoriamente resueltas. Lamenta que se vuelva a revisar el texto oficioso sin una evaluación documentada de la solución "en paquete". La informalidad al negociar artículos sustantivos, en ausencia de un registro de los argumentos de las delegaciones, ha impedido un examen razonado de los problemas del caso y de las opciones para resolverlos, mientras que la presentación de enmiendas parciales, con observaciones breves, no remedia la situación. Todo ello conspira contra la interpretación cabal de las disposiciones de la convención, y tal procedimiento debe evitarse en el futuro.

4. Felicita al Presidente por el nuevo texto propuesto para el preámbulo de la convención (A/CONF.62/L.49) y sugiere mejorarlo aún más suprimiendo del primer párrafo las palabras "como una contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo", puesto que ese concepto vuelve a enunciarse en el séptimo párrafo, y sustituyendo en el sexto párrafo la palabra "desarrollar" por la expresión "incorporar y llevar a la práctica". La delegación del Perú se opondrá a que se diga "dar efecto" porque es notorio que dichos principios son válidos en todos sus efectos jurídicos desde que fueron adoptados en 1970 por consenso.

5. Respecto de la propuesta de 10 países sobre la utilización del mar con fines pacíficos que se menciona en el párrafo 1 del documento A/CONF.62/L.53, confía en que las consultas sugeridas por el Presidente permitan que se llegue a un consenso para incluir en el texto el artículo referido, y en que no sea necesario solicitar una decisión de la Conferencia mediante el recurso a las disposiciones del reglamento. Sería desconcertante para la opinión pública mundial enterarse de que ciertos gobiernos podrían negarse a honrar uno de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas y oponerse a que la convención sobre el Derecho del Mar consagrara la obligación de todos los Estados de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

6. Agradece al Presidente de la Segunda Comisión la oportunidad que dio a las delegaciones para examinar nuevas propuestas de enmiendas sobre artículos que aún suscitan dificultades. Desafortunadamente, en esa Comisión no ha habido tiempo, voluntad, ni un procedimiento adecuado para tratar de resolver las otras diferencias existentes mediante contrapropuestas y fórmulas de avenencia; la delegación del Perú lamenta la falta de espíritu de negociación demostrada por ciertas delegaciones al negarse a discutir materias que ellas erróneamente suponen resueltas, a pesar de los reparos de otras delegaciones, lo que revela una interpretación discriminatoria de lo que se entiende por promover el consenso y, si no se pone remedio a la situación respetando el principio de la igualdad de los Estados, será inevitable el recurso al reglamento, con riesgos mucho peores para el éxito de la Conferencia. Fuera de lo dicho, la delegación del Perú está de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51) y se complace en especial en apoyar la fórmula propuesta para el artículo 65 sobre conservación y explotación de los mamíferos marinos.

7. Felicita al Presidente de la Tercera Comisión por el término de las negociaciones sobre investigación científica de los mares (véase A/CONF.62/L.50). La delegación

del Perú está dispuesta a aceptar las enmiendas dentro de un acuerdo de avenencia con otras partes del texto. Mantiene su objeción al título del artículo 254 pues estima que no se trata allí de derechos sino de una obligación de los Estados y organizaciones internacionales que proyectan realizar investigaciones científicas, y que consiste en informarles de los proyectos y en permitirles su participación cuando sea factible de conformidad con las condiciones convenidas con el respectivo Estado ribereño, que es el único que tiene propiamente derecho para autorizar en su zona tales actividades. En consecuencia, el título de dicho artículo debe empezar con la palabra "Participación". Además, la delegación del Perú encuentra inaceptable el concepto de "Estados en situación geográfica desventajosa", por razones que ya ha explicado anteriormente, y estima que la expresión debe ser sustituida por la de "Estados con características geográficas especiales", que fue la acordada en las negociaciones de la Segunda Comisión.

8. Manifiesta el aprecio de la delegación del Perú al presidente del grupo de expertos jurídicos sobre cláusulas finales por el informe (FC/20) y las recomendaciones que ha presentado a título personal, pues estima que, en términos generales, ofrecen una buena base para proseguir y finalizar las negociaciones.

9. Deja expresa constancia de que los puntos de vista expuestos sobre las fórmulas emanadas en el presente período de sesiones no significan una aceptación implícita del texto integrado. Aunque la decisión final de su país al respecto habrá de ser tomada por un nuevo gobierno y sometida a los órganos y procedimientos internos para su aprobación y ratificación en el caso de que la Conferencia adoptase la convención, ésta conoce bien los reiterados reparos que la delegación del Perú ha hecho a este texto. La opinión sobre él en su conjunto será emitida en el debate formal de Ginebra. Finalmente, exhorta a todas las delegaciones a que cooperen con un espíritu abierto en la solución de las diferencias que todavía subsisten, a fin de facilitar un acuerdo que asegure la universalidad de la futura convención.

10. El Sr. BHATT (Nepal) dice que algunas de las soluciones de avenencia encontradas sobre las cuestiones pendientes no satisfacen plenamente a su delegación. Una de las cuestiones más difíciles sometidas a la Conferencia es la de la plataforma continental. La posición de su delegación al respecto es bien conocida y Nepal sostiene su criterio de que cualquier ampliación de la jurisdicción nacional del Estado ribereño con respecto a la explotación y exploración de los recursos naturales de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas reduce la zona de patrimonio común de la humanidad. La erosión gradual del concepto de patrimonio común de la humanidad preocupa gravemente a su delegación. En el séptimo período de sesiones, presentó una propuesta (A/CONF.62/65)¹ en el sentido de que se hiciera del patrimonio común parte integral de la convención sobre el derecho del Mar, y la finalidad de dicha propuesta fue restablecer el elevado principio que inspiró la convocación de la Conferencia, es decir, el de que los océanos y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. Con arreglo a la propuesta de su delegación, se requeriría que los Estados ribereños aportaran cierta parte de sus ingresos netos procedentes de la explotación de los recursos no vivos de la zona económica exclusiva. Los desembolsos se utilizarían para prestar asistencia al desarrollo del

¹ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. IX (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.3).

tercer mundo y para otros fines de carácter internacional tales como proteger el medio ambiente marino, fomentar la transmisión de tecnología marina, cooperar en la labor de las Naciones Unidas en esas esferas y ayudar a financiar la Empresa.

11. Una convención sobre el derecho del mar no puede considerarse aisladamente de los esfuerzos tendientes a establecer un nuevo orden económico internacional. Habida cuenta de la urgencia de las necesidades de los países pobres para financiar el desarrollo, la delegación de Nepal está convencida de que compartir en cierto grado los inmensos recursos minerales explotables de la zona económica exclusiva está en armonía con el concepto del nuevo orden económico internacional. En realidad, el establecimiento de un fondo del patrimonio común facilitará mucho la creación de un nuevo orden económico y político internacional, que es indispensable para que las generaciones futuras puedan vivir juntas en paz y justicia y en un mundo saludable y próspero. En la reanudación del octavo período de sesiones, nueve delegaciones presentaron dos propuestas oficiosas, más cortas y mucho más sencillas que la propuesta originalmente presentada por la delegación de Nepal. Tales propuestas no detallaron las tasas de contribución o de pago, dejando esas cuestiones al Consejo y a la Asamblea de la Autoridad. Las enmiendas propuestas están redactadas de manera que no susciten dificultades en relación con otras cuestiones ya decididas en la Conferencia, especialmente la zona económica exclusiva. Aunque algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de incorporar en la convención la idea de una "generosa participación" es demasiado avanzada o demasiado idealista, otras estimaron que no sólo era oportuna y de mérito propio sino que restablecería el equilibrio en una convención que actualmente favorece decididamente a los Estados ribereños.

12. La delegación de Nepal ha opinado siempre que la convención sobre el derecho del mar debe respetar y dar cabida a las inquietudes e intereses de todos los Estados participantes en la Conferencia. Los patrocinadores de la propuesta relativa al fondo del patrimonio común exhortan a que se incorpore su propuesta en la segunda revisión del texto integrado. Quienes defienden los ideales de la equidad y la justicia deben aplaudir y apoyar tales propuestas. En conclusión, el representante de Nepal comunica a la Conferencia que los autores de la propuesta están dispuestos a considerar cualesquiera sugerencias que la mejoren y la hagan más ampliamente aceptable.

13. El Sr. BALLAH (Trinidad y Tabago) dice que su delegación apoya el consenso del Grupo de los 77 en lo que pudiera aceptar una segunda revisión del texto integrado como resultado de la labor de la Conferencia al final de la primera parte del noveno período de sesiones. No obstante, señala que al proceder a cualquier revisión de esta índole la Conferencia debe orientarse por la decisión que figura en el párrafo 10 del documento A/CONF.62/62². La única interpretación cabal de ese párrafo es que cualesquiera revisiones o modificaciones del texto existente que se propongan o sugieran, deberían recibir en el Pleno de la Conferencia, un respaldo verbal positivo amplio y sustancial. Por lo tanto, no puede considerarse que el silencio de una delegación signifique que ésta apoya una revisión o modificación propuesta; ello es particularmente cierto en los casos en que han surgido varias propuestas de modificaciones de este tipo, tanto de consultas restringidas como de los grupos reducidos de negociación. Sólo basándose en un apoyo verbal positivo y amplio de este tipo podrá el colegio evaluar cabal-

mente cualesquiera enmiendas se propongan y determinar si ofrecen una perspectiva mucho mejor de consenso y por lo tanto merecen incluirse en la segunda revisión del texto integrado.

14. Todavía no ha visto el documento A/CONF.62/C.1/L.27/Add.1, pero, en el caso de que las nuevas propuestas obvien en parte las reservas de su delegación, Trinidad y Tabago estaría dispuesta a aceptarlas. Los cambios propuestos en relación con la financiación de la Empresa, las condiciones financieras de los contratos para la exploración y explotación de los minerales de aguas profundas y la orientación de las operaciones de la Empresa (véase A/CONF.62/L.51) mejoran efectivamente el texto integrado y ofrecerán una base mejor para el consenso. No obstante, en caso de que el capital necesario para permitir a la Empresa realizar las actividades que se señalan en el artículo 170, llegara a ser insuficiente su delegación estima que el concepto propuesto, por muy constructivo que sea, puede acarrear problemas económicos a la mayoría de los países en desarrollo. En consecuencia sugiere que se siga examinando la posibilidad de conseguir que la Conferencia adopte, en una de las actas finales, una resolución que fundamente jurídicamente la garantía de las contribuciones financieras aportadas al capital de la Empresa por todos los participantes en la Conferencia. Todos los Estados, participantes o no, tienen el deber de contribuir a la financiación de la Empresa porque, conforme al concepto del patrimonio común, todos ellos tienen derecho a participar en los beneficios.

15. En relación con la transferencia de tecnología y con la conferencia de revisión, las propuestas formuladas en la Primera Comisión suponen algún progreso en relación con las disposiciones correspondientes que figuran en el texto integrado revisado, pero no podría decirse que la negociación sobre estos temas ha concluido definitivamente. Con objeto de que las disposiciones acerca de la transferencia de tecnología puedan ofrecer un fundamento mejor para el consenso, debería mejorarse el texto propuesto a fin de que estipulase explícitamente que la tecnología a la que se alude en el artículo 5 abarca todas las actividades incluidas en el artículo 170. Además, el texto debería dar facultades a la Autoridad para imponer sanciones a un tercer suministrador de tecnología que no cumpliera sus compromisos y también a cualquier contratista que no pudiese acceder al derecho de transferir la tecnología recibida de un tercer suministrador con quien mantuviese una relación mercantil.

16. En relación con las negociaciones sobre la composición, los procedimientos y las votaciones del Consejo, señala que no se proponen modificaciones del artículo 161. Si bien comparte la inquietud de los Estados cuyos nacionales pueden convertirse en inversores principales en la minería de aguas profundas, así como de los Estados que sean importadores potenciales de minerales de aguas profundas, y si bien comprende la necesidad en que se encuentran esos Estados de proteger lo que consideran como sus intereses esenciales, su delegación desea subrayar que la tendencia hacia votaciones concurrentes que se describe en el informe es desconcertante, puesto que este concepto supondría la negación de cualquier función de administración para la mayoría de los Estados en el proceso de adopción de decisiones del Consejo y dificultaría el funcionamiento eficaz de éste.

17. Su delegación podría aceptar las fórmulas de transacción en materia de investigación científica marina que figuran en el informe del Presidente de la Tercera Comisión (A/CONF.62/L.50) y en particular con el párrafo 2 del artículo 249 propuesto. Además, podría apoyar el proyecto de preámbulo que figura en el documento A/

² *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

CONF.62/L.49. No obstante, desearía que los principios enunciados en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General quedasen integrados en la convención ya que a juicio de su delegación, esos principios, incluido el del patrimonio común de la comunidad son normas positivas que conllevan una explicación del derecho existente.

18. El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que hace suyos enteramente los comentarios formulados por el representante de Trinidad y Tabago relativos a la aplicación de la decisión adoptada por la Conferencia en el documento A/CONF.62/62 con respecto a las modificaciones introducidas en el texto integrado revisado. Es fundamental que esta decisión se aplique de manera que ofrezca protección tanto contra la tiranía de la mayoría como contra el veto de la minoría.

19. En términos generales, los nuevos textos propuestos por los Presidentes de los diversos grupos constituyen una base adecuada para el debate; su delegación procederá a publicar cuantas reservas pueda tener en una fase ulterior. No obstante, en relación con el artículo 151 existe una propuesta sobre la que no ha sido posible alcanzar una solución aceptable. El Presidente del Grupo de los 77 ha aclarado en la 47a. sesión de la Primera Comisión, que, a menos que se introduzcan cambios sustanciales en la cifra mínima que figura en la nueva propuesta o en el porcentaje que figura en la cláusula con fines de salvaguardia, la propuesta no será aceptable para ese Grupo. El mismo ha manifestado que, a menos que se introduzcan ambos tipos de modificaciones, la propuesta no resultará aceptable para su delegación. La propuesta requiere clarificación antes de que puedan determinarse de forma cierta las repercusiones concretas de la disposición que se plantea como una salvaguardia. En consecuencia, estima que no debe darse curso a la propuesta en su forma actual. Si la propuesta sigue prosperando, no deberán determinarse cifras específicas para el límite mínimo o para el porcentaje para lo que se denomina cláusula de salvaguardia, puesto que se han suscitado objeciones fundamentales a ambas; no obstante, incluso esa solución tendría suma trascendencia.

20. Al pasar a referirse al informe de la Segunda Comisión que ha tratado sobre el artículo 76 y las cuestiones conexas en relación con la plataforma continental, dice que, como se ha señalado anteriormente, el Canadá se propone mantener la posición que le confiere facultad para ejercitar derechos soberanos sobre el margen continental más allá de las 200 millas exteriores al borde del margen. No obstante, está dispuesta a explorar la posibilidad de contribuciones financieras en relación con los ingresos netos derivados de los recursos de la plataforma continental a partir de las 200 millas de distancia de la costa. Es evidente que cualquier reparto de ingresos debe beneficiar a los países en desarrollo y no debe suponer una carga para los Estados ribereños. Su delegación no se opondrá a que el texto prospere en su forma actual. No obstante, tendrá que reservar su posición en cuanto al párrafo 8 del artículo 76 en el que figura una modificación relativa a la propuesta de establecer una comisión sobre los límites de la plataforma continental.

21. En relación con la propuesta de Argentina referente al artículo 63 (C.2/Informal Meeting/54), a la que ha aludido el Presidente de la Segunda Comisión y que ha contado con el apoyo de 30 Estados, su delegación desea valerse del procedimiento seguido en el último período de sesiones en Ginebra donde se alcanzó un acuerdo con el Pleno de la Conferencia en cuanto a la inserción de nuevos textos escritos que no hayan emanado de los grupos de

negociación en la forma usual; se propone distribuir una propuesta de transacción que supondrá a los Estados ribereños reconocimiento mayor de sus intereses en lo relativo a los recursos pesqueros que se encuentren en parte dentro del límite de las 200 millas y en parte fuera de él.

22. En relación con el informe del Presidente de la Tercera Comisión, el Presidente ha dado garantías a su delegación de que el régimen para la organización de la investigación científica marina que se considera en el párrafo 6 del artículo 246, no iría en detrimento de los derechos de soberanía de los Estados ribereños. Sobre esa base, su delegación está dispuesta a prestar consideración adecuada a la propuesta, pero tendrá que reservar su posición hasta celebrar consultas con sus expertos. Los restantes comentarios de su delegación se reflejarán en la declaración escrita que se distribuirá en otro documento.

23. El Sr. MAZILU (Rumania) dice que el derecho de acceso a los recursos biológicos para los Estados en posición geográfica desventajosa en las regiones y las subregiones pobres en recursos biológicos no se trata apropiadamente en el artículo 70 del texto integrado revisado. En el actual período de sesiones, su delegación ha propuesto (C.2/Informal Meeting/51) que se añada un párrafo a este artículo, lo que ha merecido el apoyo de un número significativo de delegaciones. Hasta que se llegue a un arreglo al respecto, no habrá consenso en cuanto al problema de las pesquerías.

24. Las disposiciones contenidas en el texto integrado revisado en relación con la solución de las controversias suscitada por la delimitación de los mares territoriales son inaceptables para su delegación que, no obstante, podría aceptar una conciliación obligatoria. Los elementos básicos que cabe considerar en la limitación de los mares territoriales deberían ser un acuerdo entre los Estados interesados y el principio de igualdad; los islotes deshabitados carentes de una actividad económica propia no deberían afectar negativamente a los espacios marítimos pertenecientes a las costas principales de los Estados. En una controversia las partes no deberían adoptar ninguna medida unilateral que pudiese poner en peligro una solución final, en espera de que se pudiera llegar a un acuerdo definitivo.

25. El paso inocente de buques de guerra extranjeros por las aguas territoriales debe quedar sujeto a autorización previa del Estado ribereño o a notificación a éste. Una propuesta en este sentido ha recibido amplio apoyo en la Segunda Comisión. Se entiende que esta disposición no afectará a la navegación por los estrechos internacionales.

26. Al parecer de Rumania, la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas, como lo permite el artículo 76 del texto integrado revisado y la nueva enmienda a éste, propuesta durante el actual período de sesiones, es de una magnitud poco razonable, y los arreglos de reparto de ingresos no podían compensar a la comunidad internacional en conjunto de las pérdidas considerables que supondría.

27. El Sr. DREHER (República Federal de Alemania) dice que a su delegación le preocupan los informes que actualmente tiene ante sí la Conferencia reunida en sesión plenaria.

28. La República Federal de Alemania es un Estado en situación geográfica desventajosa que por tradición tiene un marcado interés en todos los usos del mar, y que deriva severas desventajas de la extensión de la jurisdicción costera. Como Estado industrializado tiene en juego

intereses vitales respecto del régimen de los fondos marinos.

29. La Conferencia tiende a modificar la tradicional libertad del mar, principio que ha gobernado durante siglos todos los usos del mar. Es esencial no perder de vista la naturaleza de este proceso, del que se desprende que dondequiera se interprete y aplique el nuevo derecho del mar esto tendrá que hacerse a favor del principio preexistente e inherente de la libertad de los mares.

30. Su delegación se reserva su posición en cuanto a las disposiciones del texto integrado revisado que no figuran en los informes que actualmente tiene ante sí la Comisión.

31. Al volver a considerar el informe del Presidente de la Segunda Comisión (A/CONF.62/L.51), dice que la nueva propuesta que figura en el párrafo 6 del artículo 76 no suministra criterios con precisión suficiente para determinar los límites exteriores de la plataforma continental. En realidad contribuye a que la aplicación de los criterios que figuran en el párrafo 5 sea más complicada. Si se da a los Estados ribereños derechos hasta el límite exterior del margen, a cambio debería facilitarse el acceso de los terceros Estados al borde exterior de la plataforma. Debido a la necesidad de conferir la máxima fuerza a las conclusiones de la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental, su delegación apoya la utilización de la expresión "sobre la base de" que figura al final del párrafo 8 del artículo 76. Además, su país se propone participar en la Comisión.

32. Cabe lamentar que hasta la fecha no haya emanado del grupo de negociación 7 una solución de transacción (véase A/CONF.62/L.47). Su delegación espera que las negociaciones oficiosas prosigan y considera que el elemento de "derecho internacional" introducido en las propuestas del Presidente en relación con los artículos 74 y 83 constituye un progreso. Al respecto, se remite a las enmiendas que su delegación ha presentado en los documentos A/CONF.62/C.2/L.94³ y A/CONF.62/C.2/Informal Meeting/35, 61 y 62.

33. Al mismo tiempo aun cuando admite que el conjunto de artículos recomendados por el Presidente de la Tercera Comisión (véase A/CONF.62/L.50) contiene algunas mejoras con respecto al texto integrado, considera que en los artículos 248, 249 y 253 se exigen mejoras adicionales. Además, de ampliarse la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, el régimen de investigación en esa parte de la plataforma deberá ser más liberal. En su forma actual, el párrafo 6 del artículo 246, no enuncia satisfactoriamente los requisitos previos para el nombramiento por parte de un Estado ribereño. Su delegación ha presentado propuestas para salir al paso de estas preocupaciones, y no suscribirá ningún nuevo intento de atenuar tales requisitos previos.

34. Su delegación sigue insistiendo en la necesidad de disponer de un procedimiento basado en una solución judicial y obligatoria de las controversias. Incluso un procedimiento de conciliación obligatoria sólo podría aceptarse con reservas en lo relativo a partes importantes de las disposiciones en materia de investigación. Su delegación tenía otras dificultades con la propuesta en cuya virtud las facultades discrecionales del Estado ribereño para retirar su consentimiento queden en algunos casos exentas del procedimiento de conciliación. Una exención de la designación de áreas, conforme al párrafo 6 del artículo 246, le parece difícil de aceptar y por esa razón su delegación se opondrá que se haga referencia a la designación en el párrafo 2 del artículo 264.

³ *Ibid.*, vol. VI (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.V.2).

35. Los temas tratados en la Primera Comisión tienen un interés considerable para su país en razón de que sus industrias necesitan un abastecimiento constante de materias primas, en razón de sus esfuerzos en el campo de la tecnología minera en los fondos marinos y en razón de la continua política de su Gobierno de fomentar un sistema libre y justo de comercio mundial, para beneficio de todos, en especial de los países en desarrollo. Se han señalado estos principios en la resolución aprobada unánimemente por el Bundestag alemán el 24 de junio de 1977. Por lo tanto es un asunto de importancia primordial para su país el obtener que se le asegure el acceso a los recursos de los fondos marinos sin discriminación y en condiciones económicas. La carga financiera y de otro tipo que asumen los países industrializados debe ser proporcionada a los beneficios económicos que se derivan de los recursos. Además, los arreglos institucionales deben salvaguardar por igual los intereses vitales tanto de inversores como de consumidores.

36. A continuación, señala que, si bien muchas de las nuevas propuestas que figuran en el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) reflejan un realismo pragmático, aún persisten algunos problemas fundamentales. Por ejemplo, el artículo 150 no está debidamente equilibrado, y su delegación no puede aceptar la idea de que la oferta y la demanda de los mercados mundiales de productos básicos se regule por la minería de aguas profundas. Se manifiesta considerablemente decepcionada por el hecho de que no se haya eliminado la frase que, en el artículo 151, faculta a la Autoridad para representar a toda la producción procedente del sector en acuerdos de materias primas. Además sigue encontrando dificultades con los problemas relacionados con el concepto de la limitación de la producción. En última instancia, un criterio importante sería el de saber si la garantía del acceso garantizado quedaba desprovista de sentido debido al número reducido de emplazamientos de minas existentes. A juicio de su delegación, la ampliación de la obligación en relación con la transferencia de tecnología a las transferencias a los países en desarrollo superaría con mucho la idea de un sistema paralelo equilibrado. Su delegación lamenta el hecho de que las propuestas sobre las maneras de definir de forma más clara la noción de condiciones y términos comerciales justos y razonables no se haya reflejado en el informe. La nueva propuesta sobre ese tema presentada en la mañana no es aceptable.

37. En relación con la conferencia de revisión, aunque su delegación se congratula del hecho de que se haya abandonado la idea de una moratoria, la nueva propuesta que figura en el párrafo 6 del artículo 155, suscita nuevos problemas jurídicos y su delegación no puede aceptar la propuesta que se ha formulado esa mañana. En cuanto al sistema de votación en el Consejo, todavía no se ha llegado a una solución satisfactoria y eso será una parte indispensable del arreglo final "en paquete". Los pagos financieros siguen siendo una carga demasiado pesada para el contratista y su delegación lamenta que sus propuestas para aliviar esa carga no se hayan reflejado en el informe. Combinados con la obligación sobre transmisión de tecnología, el sistema bancario y la limitación de la producción, estos pagos pueden frustrar las inversiones. Estima que la financiación de la Empresa forma parte del conjunto de puntos de negociación en relación con el sistema paralelo y no está vinculado a las condiciones financieras de los contratos.

38. Por último dice que, a pesar de estos problemas, los textos propuestos son ligeramente más positivos en varios aspectos que el del texto integrado existente y pueden constituir una base mejor para debates ulteriores. En conse-

cuencia, pide que se ofrezca a todos los órganos de negociación la oportunidad de negociar oficiosamente más adelante. Como conclusión, subraya una vez más la importancia fundamental que su delegación atribuye a la cláusula de participación de la Comunidad Económica Europea.

39. El Sr. RIPHAGEN (Países Bajos) dice que su delegación apoya la inclusión en una segunda revisión del texto integrado de las propuestas que figuran en el informe de los coordinadores del Grupo de Trabajo de los 21. La evaluación definitiva de la delegación de los Países Bajos sobre estas propuestas dependerá considerablemente de los resultados de las negociaciones sobre la composición del Consejo y el proceso de adopción de decisiones, así como de las obligaciones financieras de los Estados partes.

40. En vista del carácter singular de la Empresa, los Países Bajos aceptarán la inclusión en la convención de una disposición en virtud de la cual el concesionario se compromete a poner tecnología a disposición de la Empresa con arreglo a modalidades y condiciones equitativas justas y razonables, aunque dichos compromisos sólo pueden asumirse efectivamente si se permite cierta flexibilidad a fin de superar las limitaciones legislativas nacionales. El texto de las disposiciones sobre la transmisión de tecnología debe ajustarse más al que actualmente considera la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

41. La explotación de la zona internacional debe producir los recursos minerales que necesitan los consumidores del mundo. Toda limitación de la producción procedente de los fondos marinos puede ser contraria a ese objetivo, especialmente si la limitación no surge de acuerdos mundiales entre consumidores y productores de los minerales de que se trata. Por consiguiente, todo sistema de limitaciones debe ser provisional, regir sólo hasta que entren en vigor acuerdos mundiales y debe ofrecer oportunidades razonables de producir minerales procedentes de los fondos marinos. La posición de la delegación de los Países Bajos al respecto se basa en la necesidad de una política internacional en materia de productos básicos, conforme a la resolución 93 (IV) de la UNCTAD.

42. En general, la delegación de los Países Bajos aplaude las nuevas propuestas para el estatuto de la Empresa. Atribuye gran importancia a la solución de la financiación de la Empresa; es sumamente importante que, antes de ratificar la convención, los Estados partes tengan una idea precisa de sus obligaciones financieras.

43. Es lamentable que no se haya llegado a una solución definitiva en relación con el problema de limitar la zona económica exclusiva o la plataforma continental entre Estados adyacentes o situados frente a frente, sobre la base de las propuestas formuladas en la Segunda Comisión. La delegación de los Países Bajos siempre ha subrayado la necesidad de establecer un procedimiento obligatorio de arreglo de las controversias por considerar que, en la solución de controversias relativas a fronteras marinas, los Estados adyacentes o situados frente a frente requieren el asesoramiento y la ayuda de un órgano imparcial de personas. Si no puede concertarse un acuerdo de esta manera las partes en la controversia deben tener derecho a solicitar una determinación definitiva y vinculante de un tribunal internacional. Por otra parte, la convención no debe limitar su aplicación a las controversias que se suscitén después de su entrada en vigor.

44. En relación con las negociaciones en la Tercera Comisión, la delegación de los Países Bajos está en condiciones de aceptar los textos propuestos para los artículos 246, 253 y 264 únicamente como elementos de un acuerdo global. No puede aceptar ninguna nueva limitación ulterior de la

libertad de investigación científica marina mediante enmiendas al párrafo 6 del artículo 246, y sigue considerando que las palabras "a las que se hace referencia" en el párrafo 2 del artículo 264 deben reemplazarse por la frase "en relación con". La delegación de los Países Bajos no consentirá en nuevas avenencias y se sentirá en libertad de volver a su posición inicial si vuelven a entablarse negociaciones en relación con los mencionados artículos.

45. Ha llegado el momento de promover el apoyo necesario para fortalecer las capacidades nacionales en materia de ciencia marina, incluido el desarrollo de infraestructuras científicas. Debe exhortarse a los gobiernos y a los organismos interesados en las Naciones Unidas a asignar elevada prioridad a las actividades de capacitación y asistencia en ciencias marinas y servicios oceánicos. Los Estados en desarrollo podrían así resolver sus propios problemas en la esfera de las ciencias marinas y participar plenamente en los programas de investigaciones regionales y mundiales en los que tengan interés fundamental.

46. Por último, añade que una cláusula sobre la participación de la Comunidad Económica Europea en la convención sobre el derecho del mar constituye un requisito previo para llegar a un consenso sobre las cuestiones que ha planteado.

47. El Sr. GOERNER (República Democrática Alemana) dice que la delegación de su país está de acuerdo en la incorporación del texto actual del preámbulo (A/CONF.62/L.49) en la segunda revisión del texto integrado. La satisfactoria conclusión de la Conferencia dependerá fundamentalmente de que en los acuerdos concertados sobre las cuestiones aún sin resolver relativas a la exploración y explotación de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional se tenga debidamente en cuenta los derechos e intereses legítimos de todos los grupos de Estados y de los distintos sistemas políticos y sociales; los textos presentados en el informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 en el documento A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1 constituyen un conjunto sobre el cual la delegación de la República Democrática Alemana está de acuerdo, a condición explícita de que, para el mecanismo de votación del Consejo, se encuentre una solución que tenga debidamente en cuenta los intereses de todos los grupos representados.

48. La futura convención debe incluir un acuerdo que impida toda monopolización de la exploración y explotación de los fondos marinos en las zonas tanto reservadas como no reservadas. La delegación de la República Democrática Alemana apoya la modificación del apartado d) del párrafo 3 del artículo 6 del anexo II sólo que figura en la parte II del informe algunas reservas y considera que es necesario evitar toda monopolización de los lugares reservados. La delegación de la República Democrática Alemana no se opone al propuesto límite de la producción minera de los fondos marinos, aunque dicha limitación no debe obstaculizar las actividades de minería en los fondos marinos y debe tener debidamente en cuenta los intereses de los importadores de productos básicos. Su delegación también es partidaria de un acuerdo en virtud del cual se aumenten razonablemente las actividades de minería en los fondos marinos. Está en condiciones de aceptar el sistema de empresas mixtas que se prevé en el artículo 10 del anexo II siempre que las contribuciones pagaderas por los Estados partes realmente se utilicen para el primer lugar de extracción minera que explote la Empresa; no obstante, no tiene reservas respecto de la formación de empresas mixtas una vez que la Empresa sea autosuficiente. Por otra parte, las propuestas relativas a la financiación del primer lugar de extracción minera que explote la Empresa suscitan ciertas dificultades, pues los Estados no pue-

den calcular cuáles serán sus obligaciones financieras si firman la convención.

49. La cuestión del mecanismo de votación dentro del Consejo de la autoridad de los fondos marinos es decisiva y la solución a la que se llegue será un factor que afectará la decisión de su país respecto de la ratificación de la convención. Como cuestión de principio político, la delegación de la República Democrática Alemana sólo puede aceptar un arreglo en virtud del cual se tengan en cuenta en el Consejo los legítimos intereses de todos los sistemas políticos y sociales; por consiguiente, apoya la fórmula de avenencia presentada por la delegación de Mongolia en la 47a. sesión de la Primera Comisión. Los principios consagrados en la parte IV del informe proporcionan una base conforme a la realidad para una fórmula de avenencia que se elaborará en la continuación del período de sesiones en Ginebra.

50. La delegación de la República Democrática Alemana también está de acuerdo con las recomendaciones que figuran en el informe de la Segunda Comisión, aunque su acuerdo respecto de las propuestas relativas a las investigaciones marinas está sujeto a la condición de que, en las negociaciones finales sobre cuestiones que afecten a los Estados en situación geográfica desventajosa, los Estados ribereños también se muestren realmente generosos y dispuestos a la avenencia. Además, apoyará las recomendaciones del grupo de negociación 7, en particular las concernientes a la solución de las controversias relativas a la limitación. En este contexto, la propuesta de enmienda del apartado a) del párrafo 1 del artículo 298 es la única solución aceptable para la delegación de la República Democrática Alemana, y ésta sostiene que el arreglo obligatorio de las controversias debe permitirse únicamente si todos los Estados que participan en la controversia consienten explícitamente en adoptar dicho procedimiento.

51. La delegación de la República Democrática Alemana está en condiciones de aceptar en general las propuestas de la Tercera Comisión relativas a la investigación científica marina. El orador lamenta que se hayan vuelto a iniciar los debates en relación con las investigaciones sobre los derechos e intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa; el texto del artículo 254 que se propone está aún más alejado que el que figura en el texto integrado revisado, sobre las necesidades de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

52. El principio rector fundamental en virtud del cual la Conferencia resuelve cuestiones sustantivas mediante consenso ha vuelto a mostrar su eficacia en el actual período de sesiones. En consecuencia es indispensable continuar

respetando estrictamente ese principio en la fase final de la Conferencia.

53. El Sr. LARES (Finlandia) dice que los nuevos textos sobre minería de los fondos marinos (véase A/CONF.62/C.1/L.27 y Add.1) aumentan considerablemente las posibilidades de consenso y aseguran una Empresa internacional viable en tanto que al mismo tiempo permiten acceso seguro a los recursos y seguridad de inversiones con arreglo a modalidades y condiciones razonables. Esto se aplica especialmente a la propuesta que figura en el artículo 5 del anexo II y al párrafo 6 del artículo 155. La delegación de Finlandia también apoya las propuestas del presidente del grupo de negociación 2 relativas al conjunto de negociación que incluye la financiación de la Empresa y las disposiciones financieras de los contratos.

54. Aunque se percata de la extrema complejidad de la cuestión de la composición del Consejo y de la necesidad de mantener un equilibrio entre los diversos intereses en juego, la delegación de Finlandia teme que los países industrializados pequeños y medianos queden excluidos del Consejo durante períodos demasiado prolongados por no estar incluidos en las categorías de interés especial. Los intereses y políticas de dichos países en relación con el patrimonio común de la humanidad tal vez no estén siempre representados por los principales países industrializados.

55. En lo que respecta a las cuestiones consideradas en la Segunda Comisión, la delegación de Finlandia manifiesta que no deben volverse a examinar las cuestiones que forman parte del conjunto general sobre el cual ya se ha llegado a un acuerdo oficial. El presidente del grupo de negociación 6 ha propuesto una fórmula de avenencia para el artículo 76 sobre la definición del límite exterior de la plataforma continental, que parece ofrecer mejores perspectivas de consenso, aunque los países árabes no han estado en condiciones de apoyar dicha fórmula. Se debe hacer todo lo posible para lograr una solución aceptable a todas las delegaciones en Ginebra, lo que también se aplica a la cuestión de la distribución de los ingresos, a la que no se ha prestado suficiente atención.

56. Aunque Finlandia no encuentra satisfactorios todos los detalles de las nuevas propuestas emanados de la labor de la Tercera Comisión, está dispuesta a apoyar su incorporación a la segunda revisión del texto integrado.

57. La delegación de Finlandia celebra los progresos logrados en el actual período de sesiones, incluida la labor sobre las cláusulas finales, el preámbulo y la creación de una comisión preparatoria, y espera con interés la continuación del período de sesiones en Ginebra.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.